

9

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CREACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN CON FRENTE A LA MZ. 01, COMITÉ 6, ASENTAMIENTO HUMANO LAS TERRAZAS DE CATALINA HUANCA"**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación de Muro de Contención con frente a la Mz. 01, Comité 6, Asentamiento Humano las Terrazas de Catalina Huanca", que celebran de una parte la Municipalidad Metropolitana de Lima, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 564, Cercado de Lima, representada por su Alcaldesa señora Susana María del Carmen Villarán de La Puente, identificada con D.N.I. N° 08051943, a quien en adelante se le denominará la **MML**; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de El Agustino, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1358 del distrito de El Agustino, representada por su Alcalde, señor Víctor Modesto Salcedo Ríos identificado con D.N.I. N° 07071602, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 El artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.2 De conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.3 La norma señalada en el numeral precedente en su artículo 124° señala también que las relaciones que mantienen las municipalidades, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, debiendo desenvolverse con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.
- 1.4 La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** ha elaborado el perfil del siguiente Proyecto de Inversión Pública (en adelante, PIP):
  - "Creación de Muro de Contención con frente a la Mz. 01, Comité 6, Asentamiento Humano Las Terrazas de Catalina Huanca" el cual fue declarado viable por la Oficina de Programación e Inversión (en adelante OPI) de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través del Informe Técnico N° 123-2011-OPI-MDEA de fecha 29 de setiembre de 2011, y está identificado con Código SNIP N° 188327.
- 1.5 La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el numeral 26) del artículo 9°, que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Interinstitucionales.

**CLAÚSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.7 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2012.
- 2.8 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.10 Resolución Directoral N° 30-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria".
- 2.11 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- 2.12 Directiva N° 003-2010-MML-GP "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Metropolitana de Lima" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 278 y su modificatoria.

### CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO

A través del presente Convenio las partes establecen las disposiciones específicas de cooperación para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación de Muro de Contención con frente a la Mz. O1, Comité 6, Asentamiento Humano Las Terrazas de Catalina Huanca", identificado con Código SNIP N° 188327.

### CLAÚSULA CUARTA.- OBJETIVOS

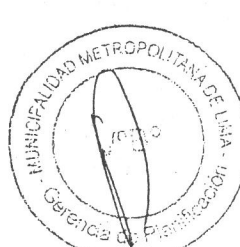
Con sustento en el objeto de este Convenio, las partes de mutuo acuerdo establecen los siguientes objetivos comunes:

- 4.1 Mejorar la estabilidad del terreno de las zonas intervenidas, a través de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública citado en la Cláusula Tercera.
- 4.2 Mejorar la seguridad de transitabilidad de la población beneficiaria, a través de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública citado en la Cláusula Tercera.

### CLAÚSULA QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

#### 5.1 De la MML:

- a) Asumir el costo del financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación de Muro de Contención con frente a la Mz. O1, Comité 6, Asentamiento Humano Las Terrazas de Catalina Huanca", identificado con Código SNIP N° 188327, hasta por la suma de Sesenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 11/100 Nuevos Soles (S/ 67,508.11).
- b) Elaborar el Estudio Definitivo, que deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y dar seguimiento al cronograma de ejecución previsto en el Estudio de Pre inversión.
- c) Remitir a la OPI de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** (órgano que declaró la viabilidad), el Formato SNIP-15, debidamente llenado y suscrito, una vez culminado el Estudio Definitivo.
- d) Ejecutar y supervisar, a través de la EMAPE, el Proyecto de Inversión Pública "Creación de Muro de Contención con frente a la Mz. O1, Comité 6, Asentamiento Humano Las Terrazas de Catalina Huanca", identificado con Código SNIP N° 188327.



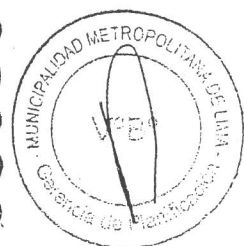
- e) Dar cumplimiento a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, SNIP) que se apliquen al Proyecto de Inversión Pública "Creación de Muro de Contención con frente a la Mz. O1, Comité 6, Asentamiento Humano Las Terrazas de Catalina Huanca", identificado con Código SNIP N° 188327, en lo que le corresponda.
- f) Asumir el financiamiento de las variaciones que impliquen el incremento del costo del Proyecto de Inversión Pública "Creación de Muro de Contención con frente a la Mz. O1, Comité 6, Asentamiento Humano Las Terrazas de Catalina Huanca", identificado con Código SNIP N° 188327, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- g) Elaborar el Informe de Cierre (Formato SNIP-14) del Proyecto de Inversión Pública, una vez culminado y liquidado, y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento de las obras, siguiendo las pautas contempladas en el Anexo SNIP-24, las que serán entregadas físicamente para su registro en el Banco de Proyectos al órgano que declaró la viabilidad, es decir, la OPI de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

## 5.2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a) Renunciar a su calidad de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública "Creación de Muro de Contención con frente a la Mz. O1, Comité 6, Asentamiento Humano Las Terrazas de Catalina Huanca", identificado con Código SNIP N° 188327, ante la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas, haciendo de conocimiento de dicha renuncia a la **MML** como condición previa para la ejecución del referido proyecto.
- b) Entregar los estudios de Pre Inversión del Proyecto de Inversión Pública "Creación de Muro de Contención con frente a la Mz. O1, Comité 6, Asentamiento Humano Las Terrazas de Catalina Huanca", identificado con Código SNIP N° 188327, aprobado y viable, así como sus respectivos anexos (planos, costos, actas, acuerdos, etc.), los que deberán estar dentro de los plazos de vigencia del marco normativo del SNIP.
- c) Registrar el Informe de Consistencia (Formato SNIP-015 y Formato SNIP-016) elaborado por EMAPE S.A, como requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico.
- d) Registrar el Informe de Cierre (Formato SNIP-014), elaborado por EMAPE S.A, una vez culminadas y liquidadas las obras.
- e) Realizar todas las acciones necesarias, a requerimiento de la **MML** para el normal desarrollo del Proyecto de Inversión Pública "Creación de Muro de Contención con frente a la Mz. O1, Comité 6, Asentamiento Humano Las Terrazas de Catalina Huanca", identificado con Código SNIP N° 188327.

## CLAÚSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 6.1 Con el propósito de facilitar el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.
- 6.2 Los coordinadores institucionales designados son:
  - a) Por la **MML**: El Gerente General de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A.
  - b) Por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: el Gerente de Desarrollo Urbano.



## CLAÚSULA SÉTIMA.- DURACIÓN DE CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y se encontrará vigente hasta la transferencia de la obras materia del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio y su entrega a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

## CLAUSÚLA OCTAVA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

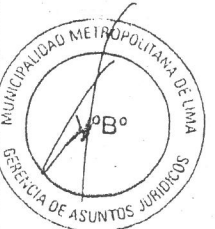
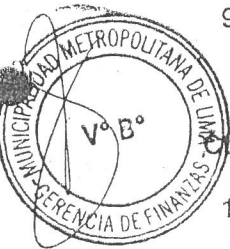
- 8.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 8.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el presente Convenio, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

## CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONVENIO

- 9.1 Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previa coordinación entre las partes, mediante adendas debidamente suscritas por éstas.
- 9.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:
  - 1) Por incumplimiento de sus disposiciones.
  - 2) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 9.3 La parte afectada por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio podrá requerir mediante carta notarial a la otra la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de aquellas; después de lo cual y ante la persistencia del incumplimiento, podrá dar por resuelto el Convenio. La causal referida al caso fortuito a la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de las partes, lo que supone la resolución automática de aquél.
- 9.4 El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser continuadas.

## CLAÚSULA DÉCIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 10.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelto a través de una negociación directa y amistosa.
- 10.3 La interpretación de las cláusulas del Convenio se realiza las unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas, debiendo considerarse que las expresiones que contengan varios



sentidos deben entenderse en el más adecuado a la naturaleza y objeto del Convenio.

10.4 De persistir las discrepancias, éstas se resolverán a través de Arbitraje de Derecho. Para tal efecto, cada una de las partes designará a un árbitro y éstos designarán de común acuerdo al tercero, quien lo presidirá. El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y se sujetará al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

**CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIOS**

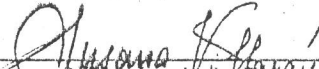
10.1 Las partes declaran como verdaderos, los domicilios señalados en la introducción, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte.

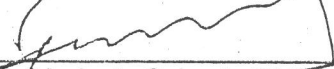
10.2 En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán pleno efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de MARZO del 2012

**Municipalidad Metropolitana de Lima**

**Municipalidad Distrital de El Agustino**

  
Susana Villarán de la Puente  
Alcaldesa

  
Victor Modesto Salcedo Ríos  
Alcalde

